



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Acuerdos internacionales

Entrada en vigor del Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la asistencia judicial en materia penal, hecho en Rabat el 24 de junio de 2009. [PDF \(BOE-A-2012-15292 - 1 pág. - 131 KB\)](#)

DOUE [L349](#) [C392](#) [C393](#)



19/12/2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



**DOGC**

Diari Oficial  
 de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20  
 Tel. 93 232 34 00  
 Fax 93 232 34 35  
 08002 Barcelona  
 ISSN 1988-200X  
 DL B-38014-2007

19 de desembre de 2012 – Núm. 6277

**Departament de la Presidència**

**DECRET LLEI 5/2012, de 18 de desembre, de l'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit.** [Text i fitxa](#) [PDF \(211.92 KB\)](#)

**Article 5**

**Subjectes passius**


1. Són subjectes passius, a títol de contribuents, de l'impost sobre els dipòsits en entitats de crèdit, les persones jurídiques que, d'acord amb la normativa d'aplicació, tinguin la consideració d'entitats de crèdit i captin, en l'àmbit territorial de Catalunya, ja sigui per mitjà de la seva seu central o de les seves sucursals i oficines situades en el referit àmbit territorial, fons de tercers amb obligació de restituir-los.

2. Resta prohibida la repercussió a tercers de la quota de l'impost i, per tant, no tindran efecte davant l'administració tributària de Catalunya els pactes que contradiguin el que aquí es disposa.

**Disposició final**

**Aquest Decret llei entra en vigor l'endemà de la seva publicació al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.**

Per tant, ordeno que tots els ciutadans als quals sigui d'aplicació aquest Decret llei cooperin al seu compliment i que els tribunals i les autoritats als quals pertoquei el facin complir.

**RESOLUCIÓ EMO/2790/2012, de 3 de desembre, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball d'establiments sanitaris d'hospitalització, assistència, consulta i laboratoris d'anàlisis clíniques per als anys 2012-2013 (codi de conveni núm. 79000815011994).** [Text i fitxa](#) 

PDF

(587.41 KB)



Govern de les Illes Balears

BOIB 189

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

18 desembre de 2012

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

BOLETÍN  OFICIAL  
 DE LA  
 COMUNIDAD DE MADRID

**B.O.C.Mum.301**

**18.12.2012**

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**Num. 6826**



**19.12.2012**

No se publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal



19 de diciembre de 2012

nº 247

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOPV**



**BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO**

19 de diciembre de 2012

num. ---

No se publica

**BOTHA** Boletín Oficial de Araba de 19/12/2012 – 146  
[Decreto Foral 71/2012, del Consejo de Diputados de 11 de diciembre, que modifica los porcentajes de retención aplicables a los rendimientos de trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.](#)

**BOG** Boletín Oficial de Gipuzkoa de 19/12/2012- 241  
No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

**BOB** Boletín Oficial de Bizkaia de 19/12/2012 – 241  
No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

**DOG** | Diario Oficial  
de Galicia

**BOG nº 241**

19/10/12/2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**Butlletí Oficial  
del Principat d'Andorra**



**BOCG. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS 19/12/2012**

**SERIE A: Proyectos de Ley**

**A-25-5** Proyecto de Ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.  
*Enmiendas del Senado mediante mensaje motivado.*

**A-26-5** Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.  
*Enmiendas del Senado mediante mensaje motivado.*

**SENADO. BOLETÍN OFICIAL 18/12/2012**

**PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY**

[Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social. \(Núm. exp. S. 621/000018\).](#) *Texto aprobado por el Senado*

[Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social. \(Núm. exp. S. 621/000018\).](#) *Enmiendas del Senado mediante mensaje motivado*

[Proyecto de Ley de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios \(procedente del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo\). \(Núm. exp. S. 621/000021\).](#) *Texto aprobado por el Senado*

[Proyecto de Ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. \(Núm. exp. S. 621/000022\).](#) *Texto aprobado por el Senado*

[Proyecto de Ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. \(Núm. exp. S. 621/000022\).](#) *Enmiendas del Senado mediante mensaje motivado*

[Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. \(Núm. exp. S. 621/000023\).](#) **Texto aprobado por el Senado**

### **Novedades introducidas en el Senado: [ya puestas en los comparativos de los materiales del curso]**

Finalmente, se incrementa la **tributación de las indemnizaciones** u otras retribuciones de cuantía muy elevada derivadas de la extinción de relaciones laborales o mercantiles mediante la minoración o, dependiendo de la cuantía de las mismas, ***la eliminación, de la reducción del 40 por ciento aplicable cuando tuvieran un período de generación superior a dos años o se hubieran obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo.***

Además, se flexibilizan los criterios específicos que permiten la **aplicación del régimen fiscal especial de arrendamiento de viviendas**, reduciéndose el número mínimo de viviendas requerido y el período de tiempo en que deben mantenerse las mismas en arrendamiento, al tiempo que se suprimen los requisitos de tamaño de las viviendas. Asimismo, se suprime el requisito de tamaño de cada vivienda arrendada.

También se modifica el **régimen fiscal previsto para contratos de arrendamiento financiero**, a través de la amortización anticipada de determinados activos, en relación con la ayuda estatal SA.34936 (2012/N), con el objeto de dar cumplimiento a la autorización recibida por la Comisión Europea, conforme a la cual aquella ha sido considerada como una medida general y que no constituye una ayuda de Estado de acuerdo con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por último, en sintonía con la modificación que se introduce en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **se modifica la fiscalidad de las indemnizaciones que superen una determinada cuantía**, a través de su consideración como gasto no deducible, con independencia de que estén correlacionadas con los ingresos de las entidades.

Además, **se modifica la configuración del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes** dejando sujetas a dicho gravamen exclusivamente las entidades residentes en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.

Se **crea el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito** con la pretensión de asegurar un tratamiento fiscal armonizado que garantice una mayor eficiencia en el funcionamiento del sistema financiero.

**Se modifican determinados aspectos de la regulación aplicable a las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, las conocidas como SOCIMI**, entidades que nacieron en el año 2009, con la finalidad de crear un nuevo instrumento de inversión destinado al mercado inmobiliario del arrendamiento, no solo de viviendas, sino de cualquier inmueble urbano.

19 de diciembre de 2012

El objetivo que perseguían estas entidades se basaba en dinamizar el mercado del arrendamiento de inmuebles, estableciendo un mecanismo que facilitara la participación de los ciudadanos en la propiedad inmobiliaria. Para ello, estas figuras trataban de garantizar una rentabilidad estable en la inversión en su capital a través de una distribución obligatoria de beneficios y un grado adecuado de liquidez a través de la obligación de negociación en mercados regulados de estas entidades.

No obstante, la experiencia ha demostrado que existe un escaso número de entidades que se acoge a este régimen especial, posiblemente debido a los requisitos exigidos para su aplicación, que lo han convertido en un régimen totalmente inoperativo, por lo que resulta necesario realizar una revisión del marco jurídico de estas entidades que permita impulsar su constitución, con el objeto de potenciar y dinamizar el mercado inmobiliario español, y proporcionar liquidez a las inversiones inmobiliarias.

En este sentido, en el ámbito sustantivo de estas entidades, se flexibilizan algunos de sus requisitos, entre los que cabe destacar la posibilidad de cotizar en un sistema multilateral de cotización, o la eliminación de los requisitos relativos a la financiación ajena, pero sin renunciar a los elementos estructurales de configuración de estas entidades, de manera similar a los existentes en países de nuestro entorno. Ahora bien, la principal novedad se sitúa en el régimen fiscal a ellas aplicable, que se regula de modo semejante al vigente en dichos países, a través del establecimiento de una tributación a tipo de gravamen del cero por ciento, para estas entidades, respecto de las rentas que proceden del desarrollo de su objeto social y finalidad específica.

[Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. \(Núm. exp. S. 621/000023\).](#) ***Enmiendas del Senado mediante mensaje motivado***

[Proyecto de Ley Orgánica de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. \(Núm. exp. S. 621/000025\).](#) ***Dictamen de la Comisión***

[Proyecto de Ley Orgánica de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. \(Núm. exp. S. 621/000025\).](#) ***Votos particulares***

## NOTICIAS AEAT

**Simulador IRPF 2012**

*El simulador confeccionado por la Agencia Tributaria facilita la realización de los cálculos y permite simular el resultado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al ejercicio fiscal 2012, a presentar en 2013. Este servicio de ayuda calcula el resultado de la hipotética declaración, que no tiene validez jurídica, en función de los datos introducidos por el propio contribuyente. Es un instrumento de utilidad para quien quiera planificar o conocer con antelación cuál podría ser la cuota a ingresar o a devolver en su futura declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los resultados no son vinculantes para la Agencia Tributaria.*

[Enlace a Simulador IRPF 2012](#)  

## NOTICIAS DE INTERÉS

Leído en el Colegio de Abogados de Barcelona:

**LA ABOGACÍA VE VIABLE UN RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY DE TASAS JUDICIALES**

Fecha: **18/12/2012 [09:10] h.**

Origen: **Consejo General de la Abogacía**

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, ha manifestado el lunes 17 de diciembre en Zaragoza que ve viable que prospere un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Tasas Judiciales, que ha entrado en vigor el lunes 17 de diciembre.

En respuesta a preguntas de los medios de comunicación, sobre si los recursos de inconstitucional que se han anunciado pueden tener algún resultado, ha asegurado que “lo creo firmemente” y ha añadido que esta semana se reunirá con miembros del grupo del Partido Socialista en el Congreso de los Diputados “para hacer entrega de los fundamentos jurídicos que nosotros creemos que desvirtúan totalmente esta ley de tasas absolutamente inexplicable”.

Carnicer se ha pronunciado así antes de participar en la celebración del XX aniversario del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica al Inmigrante del Colegio de Abogados de Zaragoza, en la Casa de las Culturas de la capital aragonesa.

19 de diciembre de 2012

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española ha abogado por que “cuanto antes encontremos una vía de diálogo y entendimiento porque esto no beneficia a nadie”, ante un servicio público como el de la administración de Justicia “especialmente sensible a todo esto”.

En esta línea, ha precisado que siguen intentando que el presidente del Gobierno central, Mariano Rajoy, “intervenga en el conflicto y podamos empezar a dialogar con razón”, de forma que “nos sentemos todos los profesionales afectados, todos los que estamos todos los días con la Justicia, que creo que sabemos bastante como funciona de bien o de mal”.

A su entender, “las diferencias no hacen más que ahondar el pesar de las gentes, que, necesariamente, tienen que acudir al juzgado a defender sus derechos o a que se le reconozcan sus derechos”.

**Leído en el país 1,10,11/El Mundo 5/ABC 18,19/La Vanguardia 1,16,17,53/El Periódico 1,4/La Gaceta 1,13/Cinco Días 1,28/El Economista 1,21/Agencias**

### **LA GENERALITAT CREA UN IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS BANCARIOS**

El Gobierno catalán en funciones ha aprobado un decreto ley por el que crea un "impuesto sobre los depósitos de entidades de crédito", con el que se propone recaudar 500 millones de euros al año, según informó el portavoz en funciones, Francesc Homs. La medida fue adoptada previamente al acuerdo alcanzado por CiU y ERC, según destacan todos los diarios, que vinculan ambos hechos y lo interpretan como un desafío al Gobierno.

La Generalitat sale al paso de la decisión del Gobierno, anunciada días atrás, de crear un impuesto estatal del 0% sobre los depósitos de los bancos. Al respecto, Homs aseguró que como la medida del Ejecutivo central se anunció pero aún no está aprobada, el Govern tiene un mes de margen para convalidar el decreto sobre los depósitos bancarios en el Parlamento catalán y mantener así su margen competencial sobre este asunto. Precisó que para asegurar su aplicación el Gobierno catalán usará la misma "técnica" retroactiva que el Ejecutivo central y empezará a aplicar este tributo "el 30 de noviembre", aunque convalide el decreto más adelante. Homs admitió que el Ejecutivo catalán ha decidido crear este impuesto después de las conversaciones entre CiU y ERC para sellar un acuerdo de legislatura.



19 de diciembre de 2012

El decreto ley aprobado prevé sanciones "por deslocalización de depósitos" y deducciones vinculadas al arraigo de las diferentes entidades financieras en Cataluña.

*LA VANGUARDIA* señala que el impuesto creado por el Govern "durará sólo hasta el 31 de diciembre" y que el objetivo de la Generalitat es que "el Estado compense a Cataluña por ese impuesto a partir de enero".

Montoro critica el impuesto y lo ve inoportuno

El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, se mostró ayer muy crítico con el impuesto a los depósitos bancarios avanzado por el Govern y consideró que es "un anuncio inoportuno y una acción política no conveniente a desarrollar". En declaraciones a los medios en los pasillos del Senado, el ministro dijo que "en ningún ámbito se ha creado un impuesto por decreto ley", y menos aún por un gobierno en funciones como lo está actualmente el catalán, que "no tiene legitimidad política" para hacerlo. Además, opinó que ahora no es el momento de gravar depósitos bancarios, sino de que todos hagan esfuerzos para que vuelva a fluir el crédito a las pymes y a los autónomos, en Cataluña y en el resto del país.

Por su parte, las patronales Asociación Española de Banca (AEB) y la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) mostraron su oposición al impuesto sobre depósitos bancarios. La patronal bancaria entiende que "fragmenta la unidad del mercado financiero español".

En otro orden de cosas, *EL ECONOMISTA* dice que "el nuevo Ejecutivo de CiU y ERC descarta cumplir el déficit del 0,7% en 2013". Al respecto, Francesc Homs declaró que "es imposible de cumplir".

## Oído en la SER

### **Montoro dice que el decreto catalán para gravar los depósitos bancarios es inconstitucional**

Dice que un Gobierno en funciones no puede crear impuestos y que tampoco pueden crearse por decreto con carácter retroactivo

EP 18-12-2012

El ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, ha asegurado que la Generalitat de Cataluña no puede crear por decreto un impuesto sobre los depósitos bancarios con carácter retroactivo a 30 de noviembre, como ha anunciado el gobierno catalán,

19 de diciembre de 2012

porque sería inconstitucional, y ha asegurado que el Gobierno "estudiará todas las vías para que esa figura nazca en esas condiciones".

## Leído en El Economista

### **LAS ADMINISTRACIONES MOROSAS DEBERÁN PAGAR UN RECARGO DEL 8%**

A partir del 16 de marzo de 2013 los ayuntamientos, comunidades autónomas y demás empresas y organismos públicos de este país tendrán que pagar a sus proveedores en un plazo máximo de 30 días, bajo pena de tener que someterse al pago de unos intereses de castigo de ocho puntos por encima del tipo medio de interés que fija el Banco Central Europeo (BCE).

Esta es la consecuencia fundamental que se deriva de la entrada en vigor, en esa fecha, de la **nueva directiva de la Comisión Europea (CE) por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Una directiva que de aplicarse al tipo actual obligaría a las administraciones y a las empresas morosas a pagar unos intereses del 8,75% a partir del primer día de retraso**, añadidos al importe de la factura pendiente de pagar.

La directiva europea es de obligado cumplimiento en todos los estados miembros de la UE, y es a esta normativa comunitaria a la que hacía referencia el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, cuando el pasado lunes aseguraba en los corrillos de la copa de Navidad de Presidencia, que las administraciones públicas pagarían ineludiblemente a 30 días a partir de 2013.

## RESOLUCIÓN DEL TEAC DE INTERÉS

**El TEAC asume el nuevo criterio del tribunal supremo y admite la escritura pública como documento justificativo del derecho a la deducción de las cuotas de iva soportadas.**

**[Resolución del TEAC de 21 de junio de 2012 \(Sala 4ª, Vocalía 2ª\) \(RG 00/00500/2010\)](#)**

### **Criterio:**

Si bien la factura completa es el principal medio de prueba a efectos tributarios, no es un elemento constitutivo del derecho a la deducción en el IVA, sino un mero y simple requisito para poder ejercerlo. Las cuotas o gastos deducibles pueden probarse de otras formas siempre que los documentos acrediten de modo fehaciente la realidad de

19 de diciembre de 2012

los gastos y cuotas, de forma que si el medio de prueba empleado es el idóneo, no debe existir obstáculo alguno para admitir la deducción, aunque se haya infringido algún requisito formal.

Hasta esta resolución ha sido criterio del TEAC considerar que los únicos documentos cuya posesión habilitaba para el ejercicio del derecho a la deducción de cuotas soportadas, eran la factura y demás documentos que se citan en el artículo 97.º Uno LIVA y que la escritura pública de compraventa de un inmueble, en la que consta la repercusión del Impuesto, no podía suplir a la factura a efectos del ejercicio del citado derecho. No obstante, dicho criterio no es compartido por el Tribunal Supremo (Sentencias de 11/07/2011, 23/11/2011 y 26/04/2012). En dichas Sentencias se hace referencia a la necesidad de compatibilizar la exigencia del cumplimiento de los requisitos formales para la deducción del IVA con el principio de neutralidad del Impuesto.

En las Sentencias citadas, el TS considera que la escritura pública es un documento justificativo del derecho a la deducción, cuando contenga todos los datos necesarios que permitan acreditar de modo fehaciente que el sujeto pasivo tiene derecho a la deducción de las cuotas de IVA soportadas, que habilita para el ejercicio del citado derecho.

## NOTICIES D'INTERÉS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

### El Govern crea l'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit

- **Es tracta d'un impost propi de la Generalitat que gravarà els dipòsits bancaris i que "no tindrà repercussió" en els clients**
- **"Blindem un espai fiscal amb recursos jurídics suficients que ho avalen", afirma el portaveu del Govern, qui denuncia "el procés de sabotatge constant" del Govern espanyol amb "maniobres lletges" per "intentar ocupar aquest espai fiscal a tipus 0"**
- **El Consell Executiu encarrega al Consell de Garanties Estatutàries un dictamen sobre la possible inconstitucionalitat de les taxes judicials estatals i acorda presentar un recurs al TC contra el decret espanyol de sanitat i un conflicte positiu de competència en matèria de cultura**

19 de diciembre de 2012

El Govern de la Generalitat ha aprovat avui la creació de l'Impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit, que entrarà en vigor demà dimecres i que podria comportar una recaptació anual de 500 milions d'euros. **"Blindem un espai fiscal amb recursos jurídics suficients que ho avalen"**, ha manifestat el portaveu del Govern en funcions i secretari general de la Presidència, Francesc Homs, davant **"la maniobra lletja"** del Govern espanyol **"per intentar ocupar aquest espai fiscal a tipus 0"**. **"És un autèntic procés de sabotatge, ni fan ni deixen fer"**, ha sentenciat.

L'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit és un impost propi de la Generalitat que gravarà els dipòsits efectuats a les entitats, sempre que comportin l'obligació de restitució, i que inclou una clàusula perquè **"no tingui repercussió en els clients"**. **"És un impost que grava bancs i caixes, no els dipositaris"**, ha subratllat Homs. Així mateix, preveu bonificacions per als casos d'oficines en nuclis de poca població i altres d'específiques per a l'aplicació de l'obra social.

La seva creació s'emmarca en l'actual context economicofinancer i la necessària consecució de les mesures de reequilibri adoptades pel Govern. **"L'alternativa a prendre aquest tipus de mesures són més retallades"**.

La nova figura tributària en vigor demà dimecres amb la seva publicació al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOCG) amb caràcter retroactiu al 30 de novembre.

### Les taxes judicials estatals, al CGE

El Govern ha acordat sol·licitar al Consell de Garanties Estatutàries (CGE) un dictamen previ a la interposició d'un possible recurs d'inconstitucionalitat en relació amb els articles que van de l' 1 a l'11 de la Llei 10/2012, de 20 de novembre, en la qual l'Estat regula el pagament de taxes en l'àmbit de l'Administració de justícia i de l'Institut Nacional de Toxicologia i Ciències Forenses. L'augment notable dels imports que hauran de satisfer els ciutadans comporta un efecte dissuasiu evident, particularment en assumptes de petita quantia, com ja va posar de manifest el Consell General del Poder Judicial, i podria vulnerar el dret fonamental a la tutela judicial efectiva, reconeguda a l'article 24.1 de la Constitució espanyola. El mateix Tribunal Constitucional ja ha advertit que la quantia de les taxes judicials no ha d'impedir ni obstaculitzar de manera desproporcionada l'accés a la jurisdicció.

El Consell Executiu també ha acordat interposar un recurs d'inconstitucionalitat davant del TC contra el decret espanyol de sanitat. També ha donat llum verd per plantejar un conflicte positiu de competència contra la resolució estatal que fixa les bases generals

que regulen la concessió d'ajuts a corporacions locals per a activitats culturals que fomentin la comunicació cultural, després que el CGE hagi dictaminat que el Govern espanyol envaeix les competències exclusives de la Generalitat en matèria de cultura. D'acord amb l'Estatut d'autonomia de Catalunya i amb la doctrina establerta pel TC, correspon a la Generalitat gestionar i concedir aquests ajuts, mentre que és responsabilitat de l'Estat transferir a la Generalitat la dotació pressupostària prevista, però en canvi la resolució preveu la gestió i concessió centralitzada dels ajuts per part del Ministeri de Cultura. **“És una praxis del Govern espanyol saltar-se les sentències del Tribunal Constitucional”**, ha manifestat Homs, i ha reblat **“si algú es salta la Constitució espanyola és el Govern espanyol, de manera sistemàtica”**.

### **S'amplia el termini per presentar sol·licituds al PUOSC**

D'altra banda, el Govern ha acordat avui ampliar fins al proper 27 de febrer de 2013 el termini de presentació de sol·licituds del Pla Únic d'Obres i Serveis de Catalunya 2013-2016. L'Executiu ha considerat convenient allargar el termini, que inicialment finalitzava el 23 de gener, per donar resposta al gran nombre de peticions que han formulat els ajuntaments, ateses les novetats que incorpora la nova formulació del PUOSC.